

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento que devengue el señor Willington Valbuena Mejía, como empleado de la empresa Palmasan S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. Oficiése limitando la anterior medida a la suma de \$17.057.000, oo. M/cte.

Ordenar que por secretaría se oficiése al Ministerio de Transporte y al Registro Único Nacional de Transito RUNT, para que de manera prioritaria y con destino al presente trámite informe a este despacho que vehículos automotores se encuentran registrados como propiedad de los señores Leidy Yolit Rangel Quintero identificada con C.C. No. 28.061.482 y Willington Valbuena Mejía identificado con C.C. No. 91.446.981.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez